



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y el Compromiso Climático"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 587-2014-MPH/A

Ayacucho, **19 AGO. 2014**

VISTO:

El Informe Nro. 840-2014-MPH/56 de fecha 11-AGOS-14, sobre ampliación de plazo Nro. 04 de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial en Quince Instituciones Educativas de los distritos de Ayacucho, Vinchos, Acosvinchos y Acocro, Provincia de Huamanga-Ayacucho", Meta IV: Instituciones Educativas de Villa Vista, Qatus Urgo, Arizona y Anchacchuasi, en el distrito de Vinchos y la Opinión Legal N° 285 de fecha 15 de agosto del 2014 proveniente de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, con Carta Nro. 251-2014-NEPAL SAC/G.G/A de fecha 08-AGOS-14, el Gerente General de la CONSTRUCTORA NEPAL SAC, solicita la ampliación de plazo Nro.04 de la obra arriba mencionada, por el plazo de 20 días calendarios, con la finalidad, dice a la letra, "de alcanzar el objeto del contrato, la misma que se genera debido a que se tiene dificultad en la construcción del cerco perimétrico debido a la existencia de un poste eléctrico de concreto, el que no permite la ejecución de las partidas correspondientes al muro de contención de concreto armado y cerco perimétrico sobre el siendo la causal caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados";

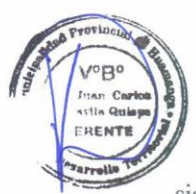
Que, con Carta Nro. 073-2014-VAHR-MAQIEI-MPH/SE de fecha 11-AGOS-14, el Supervisor de Obra Víctor Alejandro Hurtado Rivera Opina ante el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras de la Municipalidad Provincial de Huamanga por la Imprudencia de la solicitud de ampliación de plazo Nro. 04 de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial en Quince Instituciones Educativas de los distritos de Ayacucho, Vinchos, Acosvinchos y Acocro, Provincia de Huamanga-Ayacucho Meta IV: Instituciones Educativas de Villa Vista, Qatus Urgo, Arizona y Anchacchuasi, en el Distrito de Vinchos, tomando como fundamento, entre otros;

- Que, "efectivamente existe una dificultad impidiendo ejecutar una longitud de 3.20 ml de muro de contención incluyendo zapata, muro pantalla cuyo corte se detalla en los planos como en una longitud de 3.20 ml; asimismo, impide realizar el muro de ladrillo y columna de cofinamiento cuyos metrados y rendimientos se detalla....."
- Que, "del análisis realizado en el que se puede demostrar que con el metro de en una longitud de 3.20 ml de muro de pantalla existente por las partidas descritas y su rendimiento se puede apreciar que requiere 3.692 días; sin embargo, se podría considerar 4 días....."

Que, sin embargo, aclara y es necesario precisar para los efectos de emitir la presente opinión legal los siguientes puntos expresados por el Supervisor de Obra:

- Que, Electrocentro, con fecha 07 de agosto del año 2014 ha retirado el poste, el mismo que se puede demostrar con el acta de atención emitida por la mencionada entidad.
- Que, con fecha 08 de agosto del año 2014 el contratista ha iniciado a ejecutar el muro de contención autorizado por la supervisión.
- Que, el contratista tiene un plazo de ejecución hasta el 14 de agosto del año en curso.
- Que, el contratista ha iniciado el plazo de ejecución del muro de contención de concreto armado el día 08 de agosto del año en curso y requiere cuatro días calculados de acuerdo al rendimiento del expediente Técnico original y metrados existente en obra puede ejecutarlo dentro del plazo existente, el mismo que no modifica el cronograma de ejecución de Obra.

Que, con Informe Nro. 840-2014-MPH/56 de fecha 11-AGOS-14, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la Municipalidad Provincial de Huamanga, Declara Improcedente la solicitud de ampliación de Plazo Nro. 04, solicitada por la CONSTRUCTORA NEPAL, por los mismos fundamentos expuestos en el párrafo precedente;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"

LEY N° 24682.

"Año de la Promoción del a Industria Responsable y el Compromiso Climático"

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado- Decreto Supremo Nro. 184-2008-EF, en su Artículo 175° Ampliación del plazo contractual estipula que, procede la ampliación de plazo, en los siguientes casos. 1).- Cuando se aprueba el adicional, siempre en cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiera otorgado. 2).- Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista. 3).- Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la entidad. 4).- Por caso fortuito o fuerza mayor, incisos que no han ocurrido en el presente caso, acreditándose ello con los documentos técnicos anexos al Informe Nro. 840-2014-MPH/56 de fecha 11-AGOS-14;

Por lo que, estando a los fundamentos expuestos, y haciendo uso de las facultades conferidas en el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la ampliación de plazo Nro. 04 de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial en Quince Instituciones Educativas de los Distritos de Ayacucho, Vinchos, Acosvinchos y Acocro, Provincia de Huamanga-Ayacucho" Meta IV: Instituciones Educativas de Villa Vista, Qatus Urgo, Arizona y Anchacchuasi, en el Distrito de Vinchos, solicitada por el Gerente General de la CONSTRUCTORA NEPAL SAC.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a la CONSTRUCTORA NEPAL SAC, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ALCALDIA
AMILCAR HUANCACHUARI TUER
ALCALDE

